Nota DNC N° 14434 /2021

Asunción, 05 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398196
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de Lobby para Cajero Automático del BNF en el Predio del Paseo Comercial DELTOTO en la Ciudad de Lambaré
Entidad	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota G.D.O.C N° 1374/2021 de fecha 03/08/2021 en la cual ofrece respuesta a la observación realizada a través de la Nota DNC N° 14250/2021 de fecha 30/07/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que la convocante no ha respondido sobre el incumplimiento del art. 36 de la Resolución DNCP N° 5695/19 respecto a la comunicación de la adenda de prórroga posterior al plazo establecido en dicha norma, por tanto queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de la respuesta ofrecida en el punto 1 para el proceso de la referencia.
2. Se difunde el proceso, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py